Signature Not Verified
Digitally signed by Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia
Date: 2011.05.31 15:29:11 Hdv
Reason: Archivado Documetal
Location: COFRM

Región de Murcia

ICREF
Instituto de Crédito y Finanzas Región de Murcia

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE MURCIA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, BANCOFAR, S. A., Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE LOS FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA

COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 5259
Fecha: 31/05/2011 Hora: 15:00

REUNIDOS

De una parte Doña Pilar Valero Huescar, en nombre y representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante ICREF), según resolución de fecha 30 de mayo de 2011 de La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, con domicilio a efectos de notificaciones en Casa Díaz Cassou, Calle Santa Teresa nº 21, 2ª Planta, 30005 Murcia.

De otra parte, Don José Antonio Alarcón González, Gerente del Servicio Murciano de Salud organismo dependiente (en adelante SMS), con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Central nº 7 Edificio Habitamia I, de Espinardo (Murcia), y CIF nº Q-8050008-E.

De otra parte, Don Prudencio Juan Rosique Robles, Presidente el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y Doña Juana María Morales Arnau, Vocal de los Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia en dicha Corporación Profesional, con domicilio social en Calla Jaime I El Conquistador, nº 1, de Murcia, y CIF Q-3066003-I,

De otra parte, Don Juan Antonio Campillo Paredes y Don Alfonso Madrid García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia (en adelante Cajamurcia), en virtud de los poderes otorgados ante el Notario Don Carlos Peñafiel de Río, de fecha 4 de Marzo de 2004 y 20 de Julio de 2004 respectivamente.

De otra parte, Don Alfonso Egidos García , en representación de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante Cajamar), en virtud de los poderes otorgados ante el Notario Don Alberto Agüero de Juan, de fecha 18 de Febrero de 2010.

De otra parte, Don Ildefonso Riquelme Manzanera, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante CAM), en virtud de los poderes otorgados ante el Notario Don Francisco Benítez Ortiz, de fecha 21 de Abril de 2008

De otra parte, Don Manuel Botella Pombo, y Don Luis Miguel Pérez González en representación de BANCOFAR, S. A. (en adelante BANCOFAR), en virtud de los poderes otorgados ante los Notarios Don Eloy Jiménez Pérez, de fecha 7 de Junio de 1994 y Don Manuel Hurlé González, de fecha 3 de diciembre de 1998, respectivamente.

Y de otra parte, Don Gabriel de la Fuente Diana, en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. (en adelante BBVA), en virtud de los poderes otorgados ante el Notario Don Jose Ignacio Uranga Otaegui, de fecha 28 de enero de 2000

EXPONEN

I) Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios, año 2008, creó el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y entre sus funciones se encuentra celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines, así como actuar como principal instrumento de las políticas de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

II) Que el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos tienen firmado un Concierto de fecha 15 de mayo de 2007 por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia. En su cláusula cuarta establece que el SMS abonará a los titulares de las oficinas de farmacia, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos el importe de las recetas correctamente dispensadas y facturadas a través del procedimiento establecido en la cláusula sexta de este Concierto al SMS, en las condiciones económicas siguientes: Que las fechas de pago del SMS de las facturaciones es el día 20 de cada mes.

III) Que la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, a través del SMS, va a posponer los pagos de la facturación mensual de recetas en aras a una adecuada y óptima planificación financiera, habiendo solicitado ofertas para establecer mecanismos que permitan a los farmacéuticos anticipar el cobro de dichas facturas.

IV) Que el ICREF ha sido el encargado de realizar las gestiones para conseguir ofertas de financiación según las condiciones previas establecidas por los intervinientes en este contrato.

V) Que las Entidades de Crédito firmantes desean participar en esta línea de financiación.

VI) Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos promoverá, en la medida de sus posibilidades, el equitativo reparto entre ambas entidades financieras de los créditos a formalizar, respetando siempre el deseo de libre elección de entidad financiera de cada farmacéutico.

VII) El artículo 1.112 del Código Civil recoge como principio general que todos los derechos adquiridos en virtud de una obligación son transmisibles, y así lo reconoce el artículo 201 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público al establecer que los contratistas que tengan derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederlos conforme a derecho.

VIII) La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de febrero de 1999, regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

IX) La restricción de acceso a la financiación provocada por la actual situación de crisis económica, ha estimulado la utilización de instrumentos, como son la cesión de derechos de crédito que permiten mejorar la liquidez de las empresas.

X) Conscientes de que el coste de este tipo de operaciones financieras puede incidir negativamente en su utilización, la Administración de la Comunidad y las Entidades Financieras han decidido suscribir este Convenio de colaboración que tiene como finalidad facilitar el cobro anticipado de los derechos generados por el importe de las recetas correctamente dispensadas y facturadas según el procedimiento indicado en el exponendo II, en las mejores condiciones financieras posibles, para que puedan disponer los titulares de oficinas de farmacia de dicho cobro anticipado.

Las partes se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones por los que se concreta la colaboración entre el ICREF, el SMS, el Colegio Oficial de Farmacéuticos y las entidades financieras firmantes para facilitar el anticipo a los titulares de oficina de farmacia del importe a que ascienda la facturación a cargo del SMS de recetas correctamente dispensadas, según el Concierto suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en fecha 15 de mayo de 2007.

Para ello, las entidades financieras procederán a la instrumentalización de las líneas de financiación descritas a continuación dirigidas a los titulares de oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

SEGUNDA.-BENEFICIARIOS FINALES

Podrán obtener las citadas líneas de financiación los titulares de oficinas de farmacia asociados al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

TERCERA.-CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN

1.-Modalidad:

La financiación se instrumentalizará en la modalidad de póliza de crédito a cada titular de oficina de farmacia, con disposiciones limitadas y condicionadas, tal y como se explica en el punto 3 de la Cláusula Tercera.

2.-Límite inicial del crédito

Hasta el 100% del importe de la facturación de cinco meses de recetas correctamente dispensadas de cada titular de oficina de farmacia, ponderando este límite en base a su facturación anual del año anterior.

El límite global a financiar por este convenio asciende a 190 millones de euros entre las entidades financieras firmantes de este convenio

En el Anexo 1 elaborado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia con la ratificación del SMS figurará el importe de la facturación de 5 meses de cada titular de farmacia. Dicho importe refleja el límite máximo del crédito a formalizar a cada titular de oficina de farmacia.

3.- Disposición

La entidad financiera permitirá disposiciones mensuales del crédito en concepto de anticipo por el 100% de la facturación mensual de recetas correctamente dispensadas de cada oficina de farmacia, según certificado expedido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, que ira adjunto a la factura mensual correspondiente que este último emita.

Dicho certificado que irá unido a la factura mensual deberá recoger la relación de cada titular de oficina de farmacia, el importe de su facturación mensual así como la entidad financiera escogida por cada titular de oficina de farmacia.

Para que se efectúe una disposición en una póliza de crédito por el importe de una facturación mensual de recetas correctamente dispensadas, es requisito imprescindible que el derecho de cobro correspondiente a la facturación haya sido cedido a favor de las entidades financieras y que el SMS haya tomado razón de dicho endoso. Dicha toma de razón se acreditará de forma previa a cada disposición.

El SMS vendrá obligado a la toma de razón del endoso de la factura emitida mensualmente por el Colegio Oficial de Farmacéuticos antes del día 20 del mes en que se hubiera presentado la factura y que se corresponderá con la facturación del mes inmediatamente anterior. El endoso y la toma de razón se llevarán a cabo de forma parcial en cada factura, por el importe agregado correspondiente a cada entidad financiera.

La disposición mensual correspondiente de cada póliza de crédito se realizará el día 20 de cada mes, o el día hábil inmediatamente posterior en el caso de que sea inhábil, previa acreditación a la entidad financiera del cumplimiento de los demás requisitos que se citan.

4.-Reducción del límite inicial del crédito:

Los pagos realizados por el SMS derivados de los derechos de cobro de los certificados de la facturación mensual de recetas correctamente dispensadas se destinarán al reembolso del capital dispuesto en cada póliza de crédito individual según certificado que acompaña a cada factura.

Transcurrido el periodo de 12 meses, la póliza quedara cerrada a los efectos de su posible disposición, con el saldo que presente en dicha fecha. A partir de ese momento el SMS, se compromete a efectuar 12 pagos mensuales de igual importe, que posibiliten la reducción del límite de la póliza, de forma que a su vencimiento la póliza quede con su capital totalmente cubierto.

5.-Tipo de interés y comisiones:

El tipo de interés de cada una de las pólizas de crédito queda fijado en el 5,5% fijo nominal anual.

Las pólizas de crédito estarán exentas de cualquier tipo comisión.

6.-Plazo máximo.-

Con carácter general las pólizas de crédito tendrán un plazo máximo de 24 meses.

7.- Liquidación de intereses:

La liquidación de intereses se practicará semestralmente, es decir 30 de junio y 31 de diciembre (semestres naturales).

8.-Garantías de las operaciones:

Las pólizas de crédito concedidas en virtud del presente Convenio tendrán como garantía principal la cesión parcial a favor de cada entidad financiera de los derechos de cobro que se deriven de la factura mensual emitida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La cesión que se realiza es salvo buen fin, de modo que los acreditados siguen respondiendo frente a la entidad financiera de las obligaciones derivadas del anticipo, y se efectúa sin perjuicio de la obligación de amortización del acreditado el día del vencimiento del crédito, si el deudor cedido no los hiciera efectivos, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en este apartado y en el apartado 4.1 de la cláusula Cuarta.

El acreditado queda obligado a reintegrar de inmediato a la entidad financiera cualquier cantidad que, en su caso perciba el titular de la oficina de farmacia, correspondiente a créditos cedidos a la entidad financiera.

En caso de vencimiento de las correspondientes pólizas sin que hubiera sido cubierto su límite, las entidades financieras, con carácter previo a cualquier acción, deberán justificar de forma fehaciente haberse dirigido al SMS, en reclamación del importe de los créditos que han sido objeto de cesión como garantía de las correspondientes pólizas y que a esa fecha no hubiera sido satisfechos, y a continuación podrán reclamar el importe adeudado a cada uno de los acreditados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO

1.- Solicitud de financiación

Los beneficiarios finales presentarán en cualquiera de las entidades de crédito firmantes, la solicitud de financiación, con la información estrictamente necesaria para la póliza.

2.- Formalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, se procederá a la instrumentalización en la modalidad de póliza de crédito a cada titular de oficina de farmacia, , con intervención notarial, con disposiciones limitadas y condicionadas.

En cada póliza se hará referencia a la aplicación de las cláusulas contenidas en este Convenio.

3.- Disposición de la financiación.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos deberá aportar a cada entidad financiera para cada disposición, la cesión del derecho de cobro de la factura emitida cada mes que deberá contener el siguiente texto: "el importe de _____ € debe ser ingresado irrevocablemente en –entidad financiera- en la cuenta habilitada a nombre del Colegio Oficial de Farmacéuticos por cesión del presente crédito a su favor".

La cesión por parte del beneficiario a la entidad cesionaria del derecho de cobro que se origine, se efectuará de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999; será comunicada de forma fehaciente al órgano competente, quedando obligado éste, tras su aceptación, a efectuar el pago a favor de dicha entidad cesionaria.

4.- Reintegro y cancelación de la financiación.

4.1.- Una vez efectuada la toma de razón por el órgano competente de acuerdo con la normativa vigente anteriormente citada, el importe anticipado se corresponde con un derecho de cobro sobre el SMS, quien se compromete a pagar a las entidades financieras en la cuenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos desde la cual se procederá al reembolso del capital dispuesto en cada póliza de crédito.

Si las circunstancias financieras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han originado estas medidas desaparecen antes del vencimiento de las pólizas de crédito, el SMS se compromete a la cancelación total de la deuda, volviendo a ser operativo el sistema establecido en el Concierto de fecha 15 de mayo de 2007.

4.2.- Si por circunstancias excepcionales, el SMS no pudiera hacer frente a su vencimiento al pago de las facturas financiadas, éste se obliga expresamente a articular cuantos mecanismo y acciones sean necesarios para el pago efectivo de la deuda y la cancelación del derecho de cobro que dichas entidades ostentan con todos y cada uno de los titulares de oficinas de farmacia firmantes de las pólizas de crédito, incluido, en su caso, el reintegro a los titulares de oficinas de farmacia de lo abonado a las entidades financieras, una vez retrocedidas por esta entidades en la parte que corresponda las facturas anticipadas por los farmacéuticos.

5.- Calendario de amortizaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el SMS se compromete, a partir del sexto mes, a amortizar cada mes al menos una de las facturas financiadas, pudiendo ser utilizado el saldo disponible de las pólizas de crédito para la financiación de futuras facturas mensuales siguiendo el procedimiento establecido en este Convenio.

A partir de los primeros 12 meses, cualquier pago realizado por el SMS correspondiente a las facturas cedidas al amparo de este convenio irá destinado a la reducción del límite de cada póliza de crédito y ello conforme a lo expresado en el apartado 4 de la Cláusula Tercera

En todo caso se compromete el SMS a cancelar la totalidad del saldo dispuesto de las pólizas de crédito al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

6.- Información entre las partes

La entidad financiera se compromete a comunicar por escrito al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el importe de cada financiación concedida, las fechas de formalización, y vencimiento, previa obtención del consentimiento informado de los titulares de los datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que lo desarrolla.

7.- Pago de intereses.

Las entidades financieras se comprometen a remitir al SMS, al ICREF y al Colegio Oficial de Farmacéuticos un certificado semestral donde se detalle nombre, apellidos y nif, importe total de la liquidación de intereses del crédito, previa obtención del consentimiento informado de los titulares de los datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que lo desarrolla.

EL SMS se compromete a reintegrar a los titulares de oficina de farmacia el coste de la financiación de las operaciones acogidas a este Convenio en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de dicho certificado bancario, abonando dicho importe global en la cuenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos desde la cual la entidad financiera procederá a realizar los pagos de intereses de cada póliza individual.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación y el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta integrada por al menos un representante de cada una de las partes intervinientes.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 24 meses.

Y en prueba de conformidad, suscriben los comparecientes el presente Convenio en Murcia a 31 de Mayo de 2011.

La Directora del ICREF	El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud
Fdo: Doña Pilar Valero Huescar	Fdo: José Antonio Alarcón González

El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia Fdo: Prudencio Juan Rosique Robles	La Vocal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia Fdo: Juana María Morales Arnau
El Director General Adjunto de Cajamurcia Fdo: Juan Antonio Campillo Paredes	y El Subdirector Comercial de Cajamurcia Fdo: Alfonso Madrid García
El Director de Negocio de CAJAMAR Fdo: Alfonso Egido García	El Director Territorial de la CAM Fdo: Ildefonso Riquelme Manzanera
El Director General de BANCOFAR Fdo: Manuel Botella Pombo	y El Subdirector de BANCOFAR Fdo: Luis Miguel Pérez González
El Director de Zona de la Región de Murcia del BBVA Fdo: Gabriel de la Fuente Diana	